Santa Marta, Magdalena. Julio 07 del 2026

Sr,
BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Supervisor Designado
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA MAGDALENA

REFERENCIA: CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.5609199

Objeto: *"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA".*

Asunto: Aval de la Interventoría para el informe técnico presentado por el contratista.

Respetados señores:

En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, control y vigilancia establecidas para la Interventoría dentro del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.5609199, y en atención al informe técnico presentado por el contratista respecto a la solicitud de sustitución del ítem correspondiente a la cubierta inicialmente especificada como:

"Cubierta en teja tipo sándwich E=50 mm Ref. Glamet/Techmet de Metecno o similar, cara externa color azul celeste RAL 5015 y cara interna color blanco RAL 9002, inyectado con poliuretano (PUR) expandido de alta densidad (38 kg/m³), cara externa y cara interna en lámina de acero galvanizado prepintado, aluminio, aluzinc y/o acero inoxidable."

por el ítem:

"Cubierta en teja master 1000 galvanizada prepintada color blanca, con estructura en tubo de 3" x 1 1/2"."

esta Interventoría efectuó la revisión del informe técnico, de la ficha técnica suministrada por el proveedor y de las condiciones reales de ejecución de la obra, emitiendo el siguiente concepto:

1. Análisis técnico

Del análisis efectuado se concluye que el sistema de cubierta propuesto cumple con las condiciones técnicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la edificación, toda vez que conserva la finalidad para la cual fue concebido el elemento constructivo, consistente en brindar protección contra la intemperie, garantizar la correcta evacuación de aguas lluvias y proporcionar un cerramiento superior seguro y estable.

300 525 7957
gerenciamvg@gmail.com
@mvgcolombia

La cubierta en lámina galvanizada calibre 20, soportada sobre estructura metálica en tubo cuadrado de 3" x 1 1/2", presenta características mecánicas y estructurales compatibles con las exigencias del proyecto y con las cargas previstas en el diseño, siempre que su instalación se realice conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, las normas técnicas aplicables y las buenas prácticas de construcción.

Si bien la cubierta tipo panel sándwich incorpora un núcleo de poliuretano que mejora el aislamiento térmico y acústico, dichas prestaciones no constituyen un requisito indispensable para el adecuado funcionamiento de la infraestructura objeto del contrato, razón por la cual su sustitución no representa una disminución de la capacidad funcional, estructural o de servicio de la obra.

De igual manera, la ficha técnica aportada evidencia que el material propuesto ofrece condiciones adecuadas de resistencia a la corrosión, durabilidad y vida útil, garantizando un comportamiento satisfactorio durante la operación normal de la infraestructura.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la modificación propuesta **no compromete la estabilidad, seguridad, calidad, funcionalidad ni vida útil esperada de la obra**.

2. Análisis económico

Esta Interventoría verificó que el presupuesto contractual fue elaborado con base en estudios de mercado y cotizaciones obtenidas durante la vigencia 2023.

No obstante, al momento de la ejecución del contrato se evidencia una variación significativa en los costos de producción y comercialización de las cubiertas tipo panel sándwich, ocasionada por el incremento en los precios del acero, del poliuretano expandido, de los insumos industriales, de los procesos de fabricación, del transporte y de la logística de suministro.

Como resultado de dichas variaciones del mercado, el valor originalmente presupuestado para este ítem resulta insuficiente para cubrir el costo real de adquisición e instalación del material inicialmente especificado.

En este sentido, la sustitución del ítem constituye una medida técnicamente viable y económicamente justificada, orientada a garantizar la continuidad de la ejecución contractual sin afectar el objeto del contrato ni la calidad final de la obra.

3. Fundamento normativo

La presente recomendación se emite en observancia de los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los principios de **planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva**, consagrados en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, los cuales permiten adoptar las medidas técnicas necesarias durante la ejecución contractual cuando estas se encuentran plenamente justificadas y no implican una desmejora de las especificaciones funcionales del proyecto.

Asimismo, esta Interventoría considera que la modificación propuesta mantiene el cumplimiento del objeto contractual y responde al deber de adoptar decisiones técnicas que garanticen la correcta ejecución de la obra y la adecuada inversión de los recursos públicos.

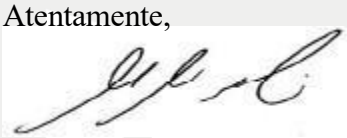
4. Concepto de la Interventoría

Con fundamento en la revisión documental, el análisis técnico efectuado y la verificación de las condiciones actuales del mercado, **esta Interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y AVALA la modificación del ítem de cubierta**, por considerar que:

- La solución propuesta cumple con los requerimientos técnicos y estructurales del proyecto.
- No se afecta la estabilidad, seguridad, funcionalidad ni la vida útil de la infraestructura.
- Se mantiene el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones de servicio previstas en el diseño.
- La modificación se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y económico.
- El cambio obedece a condiciones reales del mercado que hacen inviable la ejecución del ítem originalmente presupuestado con los valores correspondientes al año 2023.
- La alternativa propuesta garantiza la continuidad de la ejecución de la obra bajo criterios de eficiencia, economía, calidad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En consecuencia, esta Interventoría recomienda a la Entidad Contratante **aprobar la modificación del ítem** y adelantar el trámite contractual correspondiente, dejando constancia de que la misma no constituye una desmejora de la calidad de la obra ni afecta el cumplimiento del objeto contractual, sino que corresponde a un ajuste técnicamente procedente y económicamente justificado, sustentado en las condiciones actuales de ejecución del proyecto.

Atentamente,



MELISSA PAOLA OLIVOS COLLANTES
Representante Legal
MVG COLOMBIA S.A.S.

300 525 7957
gerenciamvg@gmail.com
@mvgcolombia